

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a doce escuelas y doce viviendas para Maestros en Torres (Jaén), proyecto tipo ER-37 y VM-9, por un presupuesto de contrata de dos millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (2.687.647,84).

La subasta tendrá lugar el día 30 de mayo de 1962, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 13 de abril hasta el 17 de mayo de 1962, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos (53.752,95) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario. El plazo de ejecución de dichas obras es de catorce meses. El Ayuntamiento contribuye con aportación en metálico por 50.000 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., se compromete a tomar a su cargo las obras de ..... con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ....., en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.—1.569.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Martín de la Jara (Sevilla), tipo ER-3 y VM-8, por un presupuesto de contrata de un millón doscientas noventa y un mil doscientas setenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (1.291.275,67).

La subasta tendrá lugar el día 30 de mayo de 1962, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 13 de abril hasta el 17 de mayo de 1962, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de veinticinco mil ochocientos veinticinco pesetas con sesenta céntimos (25.825,60) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario. El plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., se compromete a tomar a su cargo las obras de ..... con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ....., en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.—1.570.

#### RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se convoca concurso para la adjudicación de una vivienda propiedad del Patronato, sita en la calle del Casino, número 18, piso cuarto, letra C.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en

Madrid, calle del Casino, número 18, con arreglo a la distribución y características siguientes: Piso cuarto, letra C.

Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. La renta fijada es de 510 pesetas mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables de segunda categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que estén destinados en propiedad en Madrid o en su término municipal, al terminar el plazo de admisión de solicitudes, con exclusión de los señores Catedráticos de la Universidad Central y del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes deberán de hacerse en el modelo oficial de instancias, que se facilitarán en las oficinas del Patronato (San Bernardo, 9), y se presentarán en el Registro General del Ministerio (Alcalá, 34).

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de la Dirección del Patronato, y las preferencias para la obtención de la misma serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1959).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La posible renuncia será cubierta por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzca dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a ese plazo se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—Por la gerencia, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, J. Navarro Latorre.

#### RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se hace público el fallo del concurso «Premio del Conde de Toreno».

Esta Real Academia, en Junta de hoy, ha otorgado el «Premio de la Fundación del Conde de Toreno», para el periodo de 1957-1960 (anuncios en este «Boletín Oficial del Estado» de los días 15 de julio de 1957 y 19 de enero de 1961), a la memoria lema «Lux», acerca del tema «Absentismo y emigración en España», que resultó escrita por el señor don Luis Alfonso Martínez Cachero, Doctor en Derecho, con residencia en Oviedo, calle de Guillermo Estrada, número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento por acuerdo de la Academia.

Madrid, 3 de abril de 1962.—El Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta.—1.872.

## MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pablo Riaño-Gómez de Caso.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 19 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pablo Riaño Gómez de Caso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Pablo Riaño Gómez de Caso contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, confirmando la revocación de la resolución de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que le reconoció derecho al percibo de pensión por el Seguro de Vejez, debemos declarar y declaramos la invalidez legal de la Orden impugnada y, en su consecuencia, el derecho del recurrente al percibo de la pensión concedida en mil novecientos cincuenta y ocho, con abono de las dejadas de cobrar desde la fecha a partir de la cual no le fueron satisfechas; sin perjuicio del

eventual y ulterior ejercicio por la Administración de las facultades que legalmente le corresponden en orden al fin perseguido por la Orden recurrida y revocada; y sin imposición de costas. Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José María Cordero, Manuel Docavo, Juan Becerril y José Samuel Roberes. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1962.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Tapia Renedo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento sobre clasificación profesional de don José Tapia Renedo por la Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de octubre de mil novecientos sesenta, que reconoció la categoría de Auxiliar de Primera de aquélla a don José Tapia Renedo, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas. Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José Arias, José María Cordero, Manuel Docavo, Pedro Fernández. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1962.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Concepción Rojas Proharán.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Concepción Rojas Proharán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso deducido por el representante de la Administración y estimando, en cambio, dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Rojas Proharán contra la resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 5 de junio de 1961, a que se contraen las presentes actuaciones, debemos declarar y declaramos la nulidad por no ajustado a derecho de dicho acto administrativo, así como la subsistencia de la resolución de la Dirección General de Previsión de fecha 29 de diciembre de 1958, a tenor de la cual corresponde a la actora el derecho a ser repuesta en el ejercicio y disfrute del cargo de Anestesiista-Instrumentista que desempeñaba en el Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Oviedo en el momento de su suspensión a resultas del expediente que se le siguió, con derecho a percibir la totalidad de los haberes y devengos inherentes a aquél desde el día 6 de diciembre de 1956, que no hubieren prescrito y con pérdida de los servicios computables por el periodo de cumplimiento de la san-

ción, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, como igualmente a su efectividad, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, definitivamente juzgando.—Manrique Mariscal de Gante, Ambrosio López, José María Suárez. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

*Cooperativas del Campo*

Cooperativa Local Avícola de Tielmes (Madrid).  
Cooperativa del Campo «San Jorge», de La Estrada (Pontevedra).  
Cooperativa Vinícola de Rocafort de Queralt (Tarragona).  
Cooperativa de Frutos y Hortalizas «Nuestra Señora de la Cintas», de Tortosa (Tarragona).  
Cooperativa de Fruticultores «Costa Brava», de Torroella de Montgri (Gerona).  
Cooperativa «Unión del Páramo», de Gordaliza del Pino (León).  
Cooperativa «Agrupación Alcohólica de Bodegas Cooperativas», de Pamplona.  
Cooperativa Comarcal Agropecuaria Mirobrigense «San Antón», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).  
Cooperativa de Criadores de Ganado de Cerda de Valencia.

*Cooperativas de consumo*

Cooperativa de Consumo «Nazaret», de Madrid.  
Cooperativa de Consumo «Virgen de Linarejos», de Linares (Jaén).  
Cooperativa de Consumo de Puigpelat (Tarragona).

*Cooperativas industriales*

Cooperativa Asturiana de Transportes «Coastra», de Gijón (Asturias).  
Cooperativa Industrial «Talleres Soraluze», de Placencia de las Armas (Guipúzcoa).  
Cooperativa Obrera de la Construcción de Albatera (Alicante).  
Cooperativa Industrial «Danona», de Azpeitia (Guipúzcoa).  
Cooperativa Industrial «Muebles Euskalduna», de Azpeitia (Guipúzcoa).  
Cooperativa Industrial «Dornicoop, S. C. I.», de Elgueta (Guipúzcoa).  
Cooperativa del Gremio Provincial Artesano de Peluquerías de Lérida.  
Cooperativas de Fabricantes de Cales y Yesos de Logroño.  
Cooperativa Industrial de Canteros «San Pedro», de Zarzalejos (Madrid).  
Cooperativa «Nuestro Padre Jesús», de Ronda (Málaga).  
Cooperativa «San Marcos», de Productores Artesanos Independientes Tejeros de Villafranca de los Caballeros (Toledo).  
Cooperativa Artesana «Talleres Pérez-Duque», de Requena (Valencia).

*Cooperativas de viviendas*

Cooperativa de la Vivienda «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Fernán-Núñez (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.